

DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

5093

2019-10-3-0004048

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 ENE 2020

VISTO: estos antecedentes relacionados con la descalificación del tramo de la antigua Ruta N°1, entre las progresivas 23km000 (próximo a Delta del Tigre) y 26km200 (mini rotonda existente al ingreso a Ciudad del Plata).-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad, a través de sus oficinas técnicas informa que, el tramo referido tiene características netamente suburbanas y una vez construida la Ruta N°1, el tránsito que circula es netamente local.-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete.-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el citado Departamento surge que, en el marco de los artículos 2, 4, 6, 7 y 8 del Decreto- Ley N°10.382 de fecha 13 de febrero de 1943 que aprobó la Ley de Caminos, se dan las condiciones técnicas y jurídicas para proceder a la descalificación solicitada.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 6, 7 y 8 del Decreto - Ley N°10.382 de fecha 13 de febrero de 1943, que aprobó la Ley de Caminos.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

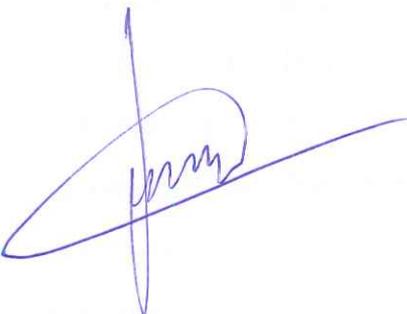
RESUELVE:

1°.- Descalifícase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción de la

5208

Intendencia de San José, el tramo de la antigua Ruta N°1, entre las progresivas 23km000 (próximo a Delta del Tigre) y 26km200 (mini rotonda existente al ingreso a Ciudad del Plata).-----

2°.- Comuníquese a la precitada Intendencia, y siga a las Direcciones Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su conocimiento y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020